



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 5 de agosto de 2015 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2015, de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 150/2012, de 27 de julio. (2015062132)

Vistos los expedientes, el Informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 8 de la citada Orden de 5 de agosto de 2015 (en conexión con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto de bases reguladoras) y la propuesta de resolución de concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de personas desempleadas de forma que les permita adquirir práctica profesional que favorezca su inserción laboral y mejorar su ocupabilidad y, en atención a los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Que las entidades que se relacionan en el Anexo adjunto han presentado solicitud de ayuda al Programa de Empleo de Experiencia convocado mediante Orden de 5 de agosto de 2015 (DOE núm. 153, de 10 de agosto) reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

SEGUNDO: Que se han desarrollado las actividades de ordenación e instrucción por el órgano competente y, tras la evaluación y examen de las solicitudes los expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del Acta de fecha 23 de septiembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La competencia para resolver este procedimiento corresponde, en aplicación del artículo 10.2 del Decreto 150/2012, de 27 de julio, a la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 15 de abril de 2014 (DOE núm. 79, de 25 de abril).

SEGUNDO: Las subvenciones se rigen conforme al régimen jurídico establecido en el Decreto 150/2012, de 27 de julio (DOE núm. 149, de 2 de agosto) modificado por los Decretos 199/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre); 96/2013, de 10 de junio (DOE núm. 114, de 14 de junio) y 161/2014, de 15 de julio (DOE núm. 139, de 21 de julio) y en la Orden de 5 de agosto de 2015 (DOE núm. 153, de 10 de agosto) por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2015 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 150/2012 "Las convocatorias anuales determinarán la cuantía máxima a conceder a cada en-



tividad beneficiaria teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, los subprogramas convocados y la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12, y que no excederá del importe fijado en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompañará a las citadas convocatorias."

CUARTO: El artículo 5 de la Orden de 5 de agosto de 2015 —en conexión con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras— establece los criterios objetivos para la determinación del importe de la subvención concedida señalando, en su apartado 5 que "De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores es la que figura en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompaña a la presente convocatoria, en el que se indica, además, el dato de demandantes parados y población en edad laboral vigentes el 1 de enero de 2015, así como la fuente de financiación, concepto presupuestario y el proyecto de gastos."

QUINTO: En conexión con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 150/2012, el artículo 6.2 de la Orden de convocatoria señala que "Las entidades locales únicamente podrán formular una solicitud a la subvención prevista en la presente Orden, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarias. En el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada. En el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el Anexo "Distribución del fondo" que se acompaña a la presente convocatoria, se considerará que solicita la cuantía máxima asignada."

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 150/2012, de 27 de julio, en ejercicio de las competencias delegadas por el Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 15 de abril de 2014 (DOE núm. 79, de 25 de abril) procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo adjunto las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la Entidad beneficiaria y la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios de valoración y condiciones establecidos en el artículo 5 de la Orden de 5 de agosto de 2015, en conexión con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras.

Las subvenciones concedidas, por importe global de 34.048.000 euros, se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 200019003002100 "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y en las aplicaciones presupuestarias 1104242A460 en el caso de Municipios y 1104242A469 en el caso de Entidades Locales Menores.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 150/2012 de 27 de julio, las subvenciones se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas que sean contratadas para la realización de las actuaciones, de competencia municipal, detalladas en el artículo 4 del citado decreto.



TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la letra b) del apartado 2 del artículo 1 del Decreto 150/2012 en la redacción dada por el Decreto 161/2014, de 15 de julio, y como se manifiesta en el artículo 3 de la Orden de convocatoria, no existen Municipios en quienes concurra de forma simultánea que la población en edad laboral fijada en el "Anexo distribución de fondos" que se acompaña a la convocatoria de 2015 sea superior a 10.000 personas y que el coeficiente entre los demandantes parados (igualmente fijado en el citado Anexo) y la población en edad laboral, sea superior al 30 % y, en consecuencia, no existen entidades obligadas a la ejecución del "Subprograma II: Orientación y tutela".

CUARTO: La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

1. Plazo de formalización de las contrataciones: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Orden de convocatoria en conexión con lo establecido en el artículo 17 del Decreto de bases reguladoras, el último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas será el 30 de noviembre de 2015 debiendo, las entidades beneficiarias, comunicar en el plazo de diez días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo, tal circunstancia.
2. Requisitos de los destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 150/2012, las personas desempleadas destinatarias del "Subprograma I: Empleo de Experiencia" y con las exclusiones que el citado artículo señala, deberán ser demandantes de empleo que estén inscritos como desempleados a la fecha de presentación de la oferta de empleo en los Centros de Empleo del SEXPE y deberán cumplir los requisitos específicos que se establecen para dicho subprograma.
3. Proceso de preselección y selección de los destinatarios del programa: El proceso de preselección y selección de los trabajadores se efectuará en los términos previstos en los artículos 14 y 15 del Decreto de bases reguladoras, considerando la nueva redacción dada por el Decreto 161/2014, de 15 de julio (DOE núm. 139, de 21 de julio)
4. Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo con un límite máximo, por puesto de trabajo, de 12.000 € para el "Subprograma I. Empleo de experiencia" con independencia de que, por las circunstancias señaladas en el artículo 6 del Decreto de bases reguladoras, sea ocupado por más de un trabajador. La citada cuantía se prorrateará en función del tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo.
5. Duración de las contrataciones: Cada puesto de trabajo deberá tener una duración de 12 meses a contar desde la fecha de inicio del mismo debiendo, por tanto, finalizar a los 12 meses naturales desde su inicio y ello con independencia de que, como consecuencia de contrataciones consecutivas, extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 12 meses.
6. Contrataciones consecutivas: En el supuesto de que la entidad beneficiaria opte, en función de sus estrategias de empleo, por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado dos contrataciones de 6 meses cada una de ellas con un trabajador distinto, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de bases reguladoras, considerando la redacción dada por el Decreto 96/2013, de 10 de junio (DOE núm. 114, de 14 de junio)



7. Sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación se realizará según lo dispuesto en el artículo 18 del citado decreto.
8. Abono de la subvención: El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 5 de agosto de 2015 en conexión con la redacción del artículo 19 del Decreto 150/2012. Para el pago de la subvención las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio, no siendo necesario aportar tal acreditación cuando la entidad haya autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarla.
9. Justificación: Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos al menos durante cinco años a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

QUINTO: Además de las condiciones señaladas en el punto anterior, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contemplados en el Decreto 150/2012, de 27 de julio, y sus posteriores modificaciones así como a las contempladas en la Orden de 5 de agosto de 2015 que aprueba la convocatoria para el ejercicio 2015 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia.

No obstante lo anterior, al no existir cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Extremadura, las entidades beneficiarias no están sujetas a las obligaciones o normas particulares que, para este supuesto, fija el Decreto de bases reguladoras.

El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de concesión, en el Decreto 150/2012, de 27 de julio o en la Orden de 5 de agosto de 2015, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado decreto.

SEXTO: Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Notifíquese a las interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 7 de la Orden de 5 de agosto de 2015 (DOE núm. 153, de 10 de agosto), con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos



por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 24 de septiembre de 2015.

La Directora General de Empleo
(PD Resolución de 15 de abril de 2014,
DOE núm. 79, de 25 de abril de 2014),
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

**ANEXO**

EXPTE.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
EE-001-15	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	18.000
EE-002-15	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	22.000
EE-003-15	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	30.000
EE-004-15	P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	16.000
EE-005-15	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	31.000
EE-006-15	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	30.000
EE-007-15	P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	162.000
EE-008-15	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	53.000
EE-009-15	P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	30.000
EE-010-15	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	44.000
EE-011-15	P0600400F	AYTO. DE ALANGE	100.000
EE-012-15	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	29.000
EE-013-15	P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	72.000
EE-014-15	P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	195.000
EE-015-15	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	57.000
EE-016-15	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	19.000
EE-017-15	P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	93.000
EE-018-15	P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	52.000
EE-019-15	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	103.000
EE-020-15	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	37.000
EE-021-15	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO (LA)	16.000
EE-022-15	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	30.000
EE-023-15	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	71.000
EE-024-15	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	38.000
EE-025-15	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	24.000
EE-026-15	P1001700B	AYTO. DE ALIA	37.000
EE-027-15	P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	70.000
EE-028-15	P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	14.000
EE-029-15	P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	68.000
EE-030-15	P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	64.000
EE-031-15	P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	891.000
EE-032-15	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	70.000
EE-033-15	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	244.000
EE-034-15	P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	152.000
EE-035-15	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	33.000
EE-036-15	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	18.000
EE-037-15	P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	19.000
EE-038-15	P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	14.000
EE-039-15	P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	228.000
EE-040-15	P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	2.602.000
EE-041-15	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	29.000
EE-042-15	P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	32.000
EE-043-15	P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	136.000
EE-044-15	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	17.000
EE-045-15	P0601700H	AYTO. DE BATERNO	17.000
EE-046-15	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	34.000



EXPT.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
EE-047-15	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	12.000
EE-048-15	P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	47.000
EE-049-15	P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	88.000
EE-050-15	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	12.000
EE-051-15	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	21.000
EE-052-15	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	84.000
EE-053-15	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	41.000
EE-054-15	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	17.000
EE-055-15	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	12.000
EE-056-15	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	77.000
EE-057-15	P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	146.000
EE-058-15	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	19.000
EE-059-15	P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	194.000
EE-060-15	P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	60.000
EE-061-15	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	14.000
EE-062-15	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	63.000
EE-063-15	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	14.000
EE-064-15	P1003800H	AYTO. DE CACERES	1.725.000
EE-065-15	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	12.000
EE-066-15	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	24.000
EE-067-15	P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	206.000
EE-068-15	P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	45.000
EE-069-15	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	24.000
EE-070-15	P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	41.000
EE-071-15	P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	49.000
EE-072-15	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	176.000
EE-073-15	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	12.000
EE-074-15	P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	55.000
EE-075-15	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	42.000
EE-076-15	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	71.000
EE-077-15	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	52.000
EE-078-15	P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	13.000
EE-079-15	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	12.000
EE-080-15	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	62.000
EE-081-15	P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	29.000
EE-082-15	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	12.000
EE-083-15	P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	12.000
EE-084-15	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	170.000
EE-085-15	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	28.000
EE-086-15	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	15.000
EE-087-15	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	12.000
EE-088-15	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	23.000
EE-089-15	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	75.000
EE-090-15	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	34.000
EE-091-15	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	12.000
EE-092-15	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	12.000
EE-093-15	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	25.000
EE-094-15	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	42.000
EE-095-15	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	68.000
EE-096-15	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	19.000



EXPTE.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
EE-097-15	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	49.000
EE-098-15	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	51.000
EE-099-15	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	217.000
EE-100-15	P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	78.000
EE-101-15	P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	17.000
EE-102-15	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	12.000
EE-103-15	P0604200F	AYTO. DE CHELES	52.000
EE-104-15	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	63.000
EE-105-15	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	88.000
EE-106-15	P1006600I	AYTO. DE COLLADO	12.000
EE-107-15	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	14.000
EE-108-15	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	40.000
EE-109-15	P1006800E	AYTO. DE CORIA	411.000
EE-110-15	P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	112.000
EE-111-15	P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	45.000
EE-112-15	P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	32.000
EE-113-15	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	40.000
EE-114-15	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	36.000
EE-115-15	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	26.000
EE-116-15	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	12.000
EE-117-15	P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	45.000
EE-118-15	P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	767.000
EE-119-15	P1007300E	AYTO. DE ELJAS	39.000
EE-120-15	P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	42.000
EE-121-15	P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	20.000
EE-122-15	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	48.000
EE-123-15	P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	81.000
EE-124-15	P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	46.000
EE-125-15	P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	47.000
EE-126-15	P0604900A	AYTO. DE FERIA	55.000
EE-127-15	P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	171.000
EE-128-15	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	18.000
EE-129-15	P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	64.000
EE-130-15	P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	191.000
EE-131-15	P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	28.000
EE-132-15	P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	208.000
EE-133-15	P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	106.000
EE-134-15	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	53.000
EE-135-15	P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	29.000
EE-136-15	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	37.000
EE-137-15	P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	26.000
EE-138-15	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	40.000
EE-139-15	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	21.000
EE-140-15	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	21.000
EE-141-15	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	12.000
EE-142-15	P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	31.000
EE-143-15	P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	105.000
EE-144-15	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	111.000
EE-145-15	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	12.000
EE-146-15	P1008500I	AYTO. DE GATA	61.000



EXPT.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
EE-147-15	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	23.000
EE-148-15	P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	84.000
EE-149-15	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	16.000
EE-150-15	P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	28.000
EE-151-15	P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	32.000
EE-152-15	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	75.000
EE-153-15	P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	109.000
EE-154-15	P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	199.000
EE-155-15	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	13.000
EE-156-15	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	70.000
EE-157-15	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	28.000
EE-158-15	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	21.000
EE-159-15	P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	57.000
EE-160-15	P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	28.000
EE-161-15	P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	20.000
EE-162-15	P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	43.000
EE-163-15	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	25.000
EE-164-15	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	15.000
EE-165-15	P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	132.000
EE-166-15	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	22.000
EE-167-15	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	157.000
EE-168-15	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	12.000
EE-169-15	P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	68.000
EE-170-15	P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	18.000
EE-171-15	P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	84.000
EE-172-15	P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	94.000
EE-173-15	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	19.000
EE-174-15	P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	27.000
EE-175-15	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	28.000
EE-176-15	P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	122.000
EE-177-15	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	49.000
EE-178-15	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	19.000
EE-179-15	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	27.000
EE-180-15	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	24.000
EE-181-15	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	194.000
EE-182-15	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	96.000
EE-183-15	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	12.000
EE-184-15	P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	279.000
EE-185-15	P1011000E	AYTO. DE JERTE	49.000
EE-186-15	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	12.000
EE-187-15	P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	19.000
EE-188-15	P0607300A	AYTO. DE LLERA	42.000
EE-189-15	P0607400I	AYTO. DE LLERENA	194.000
EE-190-15	P0607200C	AYTO. DE LOBON	91.000
EE-191-15	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	83.000
EE-192-15	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	83.000
EE-193-15	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	71.000
EE-194-15	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	77.000
EE-195-15	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	128.000
EE-196-15	P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	27.000



EXPTÉ.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-197-15	P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	35.000
EE-198-15	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	53.000
EE-199-15	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	12.000
EE-200-15	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	151.000
EE-201-15	P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	32.000
EE-202-15	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	178.000
EE-203-15	P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	34.000
EE-204-15	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	14.000
EE-205-15	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	12.000
EE-206-15	P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	78.000
EE-207-15	P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	61.000
EE-208-15	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	32.000
EE-209-15	P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	24.000
EE-210-15	P0608300J	AYTO. DE MERIDA	1.318.000
EE-211-15	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	12.000
EE-212-15	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	293.000
EE-213-15	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	16.000
EE-214-15	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	34.000
EE-215-15	P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	63.000
EE-216-15	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	39.000
EE-217-15	P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	149.000
EE-218-15	P1012800G	AYTO. DE MONROY	44.000
EE-219-15	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	73.000
EE-220-15	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	207.000
EE-221-15	P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	69.000
EE-222-15	P0608700A	AYTO. DE MONTECUBIO DE LA SERENA	84.000
EE-223-15	P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	506.000
EE-224-15	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	249.000
EE-225-15	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	25.000
EE-226-15	P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	29.000
EE-227-15	P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	48.000
EE-228-15	P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	68.000
EE-229-15	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	475.000
EE-230-15	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	22.000
EE-231-15	P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	163.000
EE-232-15	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	81.000
EE-233-15	P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	12.000
EE-234-15	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	26.000
EE-235-15	P0609200A	AYTO. DE NOGALES	36.000
EE-236-15	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	62.000
EE-237-15	P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	183.000
EE-238-15	P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	61.000
EE-239-15	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	19.000
EE-240-15	P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	358.000
EE-241-15	P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	18.000
EE-242-15	P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	116.000
EE-243-15	P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	25.000
EE-244-15	P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	36.000
EE-245-15	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	16.000
EE-246-15	P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	64.000



EXPTÉ.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
EE-247-15	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	35.000
EE-248-15	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	12.000
EE-249-15	P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	38.000
EE-250-15	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	52.000
EE-251-15	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	15.000
EE-252-15	P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	21.000
EE-253-15	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	43.000
EE-254-15	P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	12.000
EE-255-15	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	45.000
EE-256-15	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	12.000
EE-257-15	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	57.000
EE-258-15	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	44.000
EE-259-15	P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	955.000
EE-260-15	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	24.000
EE-261-15	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	20.000
EE-262-15	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	19.000
EE-263-15	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	23.000
EE-264-15	P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	13.000
EE-265-15	P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	41.000
EE-266-15	P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	20.000
EE-267-15	P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	220.000
EE-268-15	P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	44.000
EE-269-15	P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	81.000
EE-270-15	P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	124.000
EE-271-15	P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	40.000
EE-272-15	P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	28.000
EE-273-15	P6018401G	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	34.000
EE-274-15	P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	74.000
EE-275-15	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	18.000
EE-276-15	P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	209.000
EE-277-15	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	12.000
EE-278-15	P0611000A	AYTO. DE REINA	12.000
EE-279-15	P0611100I	AYTO. DE RENA	25.000
EE-280-15	P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	29.000
EE-281-15	P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	124.000
EE-282-15	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	57.000
EE-283-15	P0611400C	AYTO. DE RISCO	12.000
EE-284-15	P1015900B	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE GATA	12.000
EE-285-15	P1016000J	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE LA VERA	15.000
EE-286-15	P1016100H	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE TRUJILLO	16.000
EE-287-15	P1016200F	AYTO. DE ROBLLEDOLLANO	16.000
EE-288-15	P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	62.000
EE-289-15	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	13.000
EE-290-15	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	58.000
EE-291-15	P1016400B	AYTO. DE RUANES	12.000
EE-292-15	P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	35.000
EE-293-15	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	28.000
EE-294-15	P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	73.000
EE-295-15	P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	77.000
EE-296-15	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	16.000



EXPTE.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
EE-297-15	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	12.000
EE-298-15	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	32.000
EE-299-15	P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	41.000
EE-300-15	P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	201.000
EE-301-15	P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	13.000
EE-302-15	P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	126.000
EE-303-15	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	17.000
EE-304-15	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	23.000
EE-305-15	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	12.000
EE-306-15	P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	166.000
EE-307-15	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	15.000
EE-308-15	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	19.000
EE-309-15	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	14.000
EE-310-15	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	15.000
EE-311-15	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	40.000
EE-312-15	P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	277.000
EE-313-15	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	43.000
EE-314-15	P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	88.000
EE-315-15	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	16.000
EE-316-15	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	71.000
EE-317-15	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	22.000
EE-318-15	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	95.000
EE-319-15	P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	66.000
EE-320-15	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	86.000
EE-321-15	P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	117.000
EE-322-15	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	34.000
EE-323-15	P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	164.000
EE-324-15	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	17.000
EE-325-15	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	222.000
EE-326-15	P0612900A	AYTO. DE TALIGA	40.000
EE-327-15	P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	12.000
EE-328-15	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	24.000
EE-329-15	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	41.000
EE-330-15	P1018600E	AYTO. DE TORIL	14.000
EE-331-15	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	33.000
EE-332-15	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	31.000
EE-333-15	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	20.000
EE-334-15	P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	48.000
EE-335-15	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	32.000
EE-336-15	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	29.000
EE-337-15	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	50.000
EE-338-15	P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	22.000
EE-339-15	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	32.000
EE-340-15	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	138.000
EE-341-15	P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	52.000
EE-342-15	P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	98.000
EE-343-15	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	30.000
EE-344-15	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	39.000
EE-345-15	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	77.000
EE-346-15	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	30.000



EXPTÉ.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
EE-347-15	P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	25.000
EE-348-15	P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	29.000
EE-349-15	P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	65.000
EE-350-15	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	284.000
EE-351-15	P0613600F	AYTO. DE USAGRE	77.000
EE-352-15	P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	16.000
EE-353-15	P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	59.000
EE-354-15	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	12.000
EE-355-15	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	50.000
EE-356-15	P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	43.000
EE-357-15	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	12.000
EE-358-15	P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	12.000
EE-359-15	P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	100.000
EE-360-15	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	15.000
EE-361-15	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	14.000
EE-362-15	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	33.000
EE-363-15	P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	31.000
EE-364-15	P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	56.000
EE-365-15	P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	59.000
EE-366-15	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	179.000
EE-367-15	P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	31.000
EE-368-15	P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	33.000
EE-369-15	P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	79.000
EE-370-15	P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	65.000
EE-371-15	P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	19.000
EE-372-15	P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	46.000
EE-373-15	P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	19.000
EE-374-15	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	21.000
EE-375-15	P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	129.000
EE-376-15	P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	25.000
EE-377-15	P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	61.000
EE-378-15	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	88.000
EE-379-15	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	48.000
EE-380-15	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	12.000
EE-381-15	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	25.000
EE-382-15	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	12.000
EE-383-15	P0614900I	AYTO. DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	403.000
EE-384-15	P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	47.000
EE-385-15	P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	64.000
EE-386-15	P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	63.000
EE-387-15	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	18.000
EE-388-15	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	26.000
EE-389-15	P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	590.000
EE-390-15	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	24.000
EE-391-15	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	78.000
EE-392-15	P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	129.000
EE-393-15	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	13.000
EE-394-15	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	23.000
EE-395-15	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	22.000
EE-396-15	P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	116.000



EXPTE.	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
EE-397-15	P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	28.000
EE-398-15	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	24.000
EE-399-15	P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	43.000
EE-400-15	P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	481.000
EE-401-15	P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	95.000
EE-402-15	P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	161.000
EE-403-15	P0616200B	AYTO. DE ZARZA (LA)	136.000
EE-404-15	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	76.000
EE-405-15	P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	19.000
EE-406-15	P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	46.000
EE-407-15	P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	18.000
EE-408-15	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	61.000
EE-409-15	P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	34.000